



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 462 del 22 de julio de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-101-2021-00058-00, acumulada al proceso con radicado No. 05000-31-21-001-2021-00031-00 instaurada por el señor **RUBÉN DARÍO OSORIO VELÁSQUE (C.C. 4.403.086)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

NOMBRE DEL PREDIO:	Posada Belén
MUNICIPIO:	Carmen de Viboral
VEREDA:	Belén Chaverras
DEPARTAMENTO:	Antioquia
FOLIO DE MATRICULA:	020-201187 de la ORIP de Rionegro
CÉDULA CATASTRAL:	148-2-001-000-0033-0035-0000-00000
NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Baldío
RELACIÓN JURÍDICA:	Ocupante
ÁREA:	1hectáreas y 1245 metros cuadrados (área georreferenciada por la UAEGRTD).

LINDEROS

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 291279 en línea recta en dirección Oriente con 69,2 metros hasta llegar al punto 291278 con el predio de Evello Osorio;</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 291278 en línea quebrada que pasa por el punto 291284 en dirección Suroriente con 96,3 metros hasta llegar al punto 291283 con el predio de Evello Osorio;</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 291283 en línea quebrada que pasa por el punto 291282 en dirección Suroccidente con 128,1 metros hasta llegar al punto 291281 con el predio de Evello Osorio;</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 291281 en línea recta en dirección Norte con 30,4 metros hasta llegar al punto 291280 con Vía Viboral- San José; Para finalizar, partiendo desde el punto 291280 en línea quebrada que pasa por el punto 291230 en dirección Nororiente con 141,9 metros hasta llegar al punto 291279 con el predio de Jesús María Montoya.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio del Carmen de Viboral (Antioquia).

Medellín, 22 de julio de 2021.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA